

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

LETICIA -AMAZONAS

RADICCIÓN 910014003001-2012-00217-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO VEINTIDOS (22) de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARIA DEL SOCORRO ARIAS CASTAÑO, informándole que el término de traslado de las cuentas rendidas por el secuestre a las partes está vencido y pasó en silencio. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001-2012-00217-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; VEINTICUATRO (24) de marzo Dos Mil Veintidós
(2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARIA DEL SOCORRO ARIAS CASTAÑO, para fijar honorarios definitivos.

SE CONSIDERA:

1°. El Termino de traslado de las cuentas rendidas por el secuestre venció y pasó en silencio.

Al efecto, el Despacho le imparte aprobación a las mismas.

2°. Se tiene en cuenta lo normado por el Acuerdo Nro. 1518 de agosto 28 de 2002, modificado por el Acuerdo Nro. 1852 de junio 4 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que los secuestres tendrán derecho, cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, a una remuneración tasada, si se trata de inmuebles urbanos entre el uno y el seis por ciento de su producto neto, si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve por ciento si lo asegura.

Se observa que el inmueble embargado fue secuestrado y entregado al secuestre el 24/09/2014.

Dentro del expediente tenemos que el auxiliar de la justicia durante el tiempo de su gestión, casi (8) ocho años, solo presentó dos informes el calendados 07/10/2014 y 27/02/2020.

En consecuencia y de acuerdo a lo ordenado por la norma anteriormente citada en su art. 37 numeral 5.1 se fijarán honorarios definitivos al señor secuestre.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

1°. **APRUEBANSE** las cuentas rendidas por el auxiliar de justicia (secuestre) teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la medida cautelar era improductivo.

2°. **FIJASE** honorarios definitivos al secuestre señor CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA SUAREZ, en la suma de \$225.000,00 PESOS M/L, suma a la que se le descontarán los honorarios provisionales, en caso de

haber sido cancelados, los que serán cancelados por la parte ejecutada contando al efecto con el término de Tres (3) días. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **25 de marzo de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **25.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32092bb501ffd02c9e1c493b74989ccdd0b85992ad98cc8acaef6ba208679091**
Documento generado en 24/03/2022 10:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>